MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO
(Publicación perfil de contratante art. 63 Ley 9/17)

EXPEDIENTE: "PROYECTO DE ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA. FASE 2: OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE SANEAMIENTO DEL ÁREA METROPOLITANA DE SEVILLA CUENCA NORTE (SEVILLA)"
N.º EXPEDIENTE: 2018/83884 A5.341.2022/2111

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

La Directiva Comunitaria 91/271/CEE transpuesta a la legislación española por el Real Decreto 11/1995, de 28 de diciembre, obliga a todos los estados miembros a disponer de un saneamiento y depuración adecuado en todas sus aglomeraciones urbanas para evitar en lo posible la contaminación de las aguas continentales costeras. Para ello, se aprobaron el Plan Nacional de Calidad de las Aguas 1955-2005 y el siguiente Plan correspondiente a los años 2006-2015.

Los vigentes planes hidrológicos, tanto de demarcaciones hidrográficas intercomunitarias como de demarcaciones hidrográficas intracomunitarias cuyo ámbito territorial se localiza parcial o totalmente en la Comunidad Autónoma de Andalucía, incorporan dentro de sus respectivos programas de medidas, medidas básicas concernientes al saneamiento y depuración, cuya ejecución antes del año 2021 constituye un hito fundamental para la consecución de los objetivos medioambientales de las masas de agua y para el definitivo cumplimiento de la normativa europea sobre depuración de aguas residuales.

La Ley 11/2005 de 22 de junio, que modifica la Ley 10/2001 de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, incorpora en sus Anexos los listados de inversiones a desarrollar en el ámbito de las Comunidades Autónomas y declara de interés general del Estado un conjunto de obras hidráulicas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 26 de octubre de 2010 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, el Acuerdo de Consejo de Gobierno, por el que declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras hidráulicas destinadas al cumplimiento del objetivo de la calidad de las aguas de Andalucía.

Con la finalidad de atender a dichos fines, el Estado y la Junta de Andalucía, a través de sus órganos competentes, han suscrito el "PROTOCOLO GENERAL ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE DEFINEN LAS LINEAS A SEGUIR POR AMBAS ADMINISTRACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA 91/271/CEE, SOBRE EL TRATAMIENTO DE LAS AGUAS RESIDUALES URBANAS EN EL AMBITO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA", el cual en su ANEXO C.IV ACTUACIONES QUE CORRESPONDEN A PRIORIDAD 4 incluye, entre todas aquellas actuaciones en materia de saneamiento y depuración necesarias para garantizar el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE de aguas residuales urbanas en el entorno de Doñana, las correspondientes a la aglomeración urbana de Sevilla de las que las actuaciones recogidas en el presente documento forman parte.

Por otro lado, el diseño del sistema de saneamiento de Sevilla, al ser anterior a la actual RESOLUCION DE 10 de julio de 2006 DE LA SECRETARIA GENERAL PARA EL TERRITORIO Y LA BIODIVERSIDAD POR LA QUE SE DECLARAN LAS ZONAS SENSIBLES EN LAS CUENCAS HIDROGRAFICAS, que para la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir se señalan precisamente las denominadas EDAR Tablada, San Jerónimo y Copero, no está adaptado para la reducción de nitrógeno y fósforo precisa para vertido en zona sensible que exige la misma.

SANTOS MONREAL GIMENO		14/11/2018	PÁGINA 1 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4kxjxC9fHdwkibqUdFrBnJ57D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Con la finalidad de dar una solución a la situación sobrevenida, EMASESA ha desarrollado un PROYECTO, denominado ADECUACIÓN DEL TRATAMIENTO DE LAS EDAR DE SEVILLA PARA EL VERTIDO A ZONA SENSIBLE EN EL ENTORNO DE DOÑANA, cuyo objetivo es adecuar los caudales de vertido a los requerimientos de la legislación vigente (Nitrógeno Total < 10 mg/l, Fósforo total < 1 mg/l), para ello ha desarrollado la opción de conectar las Cuencas Norte (EDAR San Jerónimo) y Oeste (EDAR Tablada) a Emisarios capaces de vehicular las aguas hacia la EDAR COPERO concentrando los caudales de residuales de las tres plantas en una única planta (EDAR COPERO) y adaptando esta a los requerimientos de la legislación vigente.

La actuación que nos ocupa contemplaría la parte correspondiente a las obras necesarias para ejecutar la conexión de la actual Cuenca Norte (EDAR SAN JERONIMO) de Sevilla con emisarios existentes capaces de vehicular sus caudales de aguas negras hasta la EDAR COPERO, pasando a formar parte de la actual Cuenca Sur (COPERO) de Sevilla.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Tal y como se ha comentado en el apartado anterior la actuación que nos ocupa tiene por objeto conectar la cuenca Norte y la cuenca Sur de Sevilla con la finalidad de vehicular los vertidos de la primera, mediante un colector de capacidad suficiente, hacia la segunda concentrando así ambos vertidos para su tratamiento en la EDAR COPERO, la cual está prevista adaptarla a la reducción de N y F, atendiendo a lo ya comentado en el apartado anterior.

Por otro lado, como consecuencia de la expansión gradual de la ciudad hacia su entorno, la EDAR SAN JERÓNIMO se encuentra ubicada prácticamente dentro del núcleo urbano de la ciudad de Sevilla y muy próxima a núcleos residenciales. Esta proximidad y la actividad propia de este tipo de instalaciones genera ciertos problemas de olores que terminan siendo molestos para los vecinos próximos, circunstancia esta que generado gran número de quejas en los últimos años, es por ello que esta actuación persigue el segundo objetivo de mejorar el entorno urbano próximo a la actual EDAR SAN JERÓNIMO dejando sus líneas de tratamiento fuera de servicio salvo el pretratamiento, necesario para conseguir la elevación suficiente y la eliminación de sólidos en suspensión que evite posibles incidencias en los elementos de la nueva conducción.

Este tipo de actuación está identificada con el código CPV 45231300-8 como actividad económica susceptibles de ser contratadas mediante licitación o concurso público en la Unión Europea.

Ante la falta del personal y de los recursos técnicos propios, necesarios para acometer los trabajos de construcción resulta totalmente necesaria la contratación de las obras correspondientes.
El objeto del Pliego es el establecimiento de las condiciones que han de regir en la correspondiente contratación de la ejecución de las obras.

La Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua ejerce las competencias asignadas al órgano de contratación en virtud con lo dispuesto en el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería.

SANTOS MONREAL GIMENO		14/11/2018	PÁGINA 2 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4kxjxC9fHdwkibqUdFrBnJ57D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

No se trata de un contrato de servicios sino de obra y esta administración carece de medios propios para la ejecución del contrato.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto base de licitación 12.988.731,99 €

Importe desglosado:

Capítulo	Resumen	Euros	%
01	OBRA CIVIL	7.824.251,38 €	86,74%
02	PAVIMENTACION	488.881,55 €	5,42%
03	DESVIO DE TRAFICO	63.562,08 €	0,70%
04	SERVICIOS AFECTADOS	126.189,18 €	1,40%
05	INSTALACIONES	180.913,64 €	2,01%
06	SEGURIDAD Y SALUD	95.173,93 €	1,06%
07	GESTION DE RESIDUOS	241.607,44 €	2,68%

TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	**9.020.579,20 €**
13,00 % Gastos generales	1.172.675,30 €
6,00 % Beneficio industrial	541.234,75 €
SUMA DE G.G. y B.I.	**1.713.910,05 €**

TOTAL PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA	**10.734.489,25 €**
IVA (21%)	**2.254.242,74 €**
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	**12.988.731,99 €**

El valor estimado del contrato, **12.881.387,10**

El valor estimado del contrato coincide con el Presupuesto Base de Licitación, excluyendo el IVA, incrementado en un 20% correspondiente a las modificaciones al alza previstas en el apartado "Posibilidad de modificación del contrato" del presente anexo, y se calcula en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación a realizar

El cálculo de los precios de las distintas unidades de obra se ha basado en la determinación de los costes directos e indirectos precisos para su ejecución, sin incorporar en ningún caso el importe del IVA que pueda gravar las entregas de bienes o prestaciones de servicios realizados.

Se han considerado costes directos los siguientes:

a) La mano de obra que interviene directamente en la ejecución de la unidad de obra.

SANTOS MONREAL GIMENO		14/11/2018	PÁGINA 3 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4kxjxC9fHdwkibqUdFrBnJ57D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se han tomado las tablas salariales del convenio de la construcción de la provincia de Sevilla del año 2.018 referidas a una jornada en cómputo anual de 1.738 horas, publicada por la Delegación provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía. Posteriormente se ha sumado el coste correspondiente a los seguros sociales de la empresa.

Los costes horarios de las diferentes categorías laborales contempladas se han obtenido aplicando la fórmula tipo que se indica en la Orden de 21 de mayo de 1.979 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, publicado en el B.O.E. número 127 de 28 de mayo.

Esta fórmula es la siguiente:

$$C=(1{,}40\ A + B)/1738$$

En la que:

- C, en €/hora, expresa el coste horario para la Empresa.
- A, en €/hora, es la retribución total del trabajador que tiene carácter salarial exclusivamente.
- B, en €/hora, es la retribución total del trabajador de carácter no salarial, por tratarse de indemnizaciones de los gastos que ha de realizar como consecuencia de la actividad laboral, gastos de transporte, plus de distancia, ropa de trabajo, desgaste de herramientas, etc.

b) Los materiales, los precios resultantes a pie de obra, que quedan integrados en la unidad de que se trate o que sean necesarios para su ejecución, se han obtenido promediando las ofertas de diversos fabricantes y suministradores cercanos a la zona de la obra, a los que se le ha considerado un porcentaje de medios auxiliares del 5% en concepto de acopio y manipulación.

c) Los costes de la maquinaria e instalaciones utilizadas en la ejecución de la unidad de obra, que consta de: gastos de personal, combustible, energía, gastos de amortización y conservación de la maquinaria etc. El cálculo del coste de la maquinaria se ha se han obtenido mediante promedio de ofertas de distintos suministradores considerado un porcentaje de medios auxiliares del 5% en concepto de su transporte.

Por su parte, se han considerado costes indirectos los siguientes:

El porcentaje de costes indirectos en la relación con los costes directos se desglosa de la siguiente manera:

Costes indirectos propios de la empresa

Concepto	Porcentaje
Imprevistos	1%
Personal técnico y administrativo adscrito exclusivamente a la obra	2,5%
Oficina técnica durante las obras	0,5%

Costes indirectos de la empresa por trabajos realizados por la administración con cargo a la contrata

SANTOS MONREAL GIMENO		14/11/2018	PÁGINA 4 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4kxjxC9fHdwkibqUdFrBnJ57D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Concepto	Porcentaje
Análisis de materiales, pruebas y ensayos de laboratorio y control de la obra realizado por la Administración, con cargo a la Contrata	1 %
TOTAL	**5%**

5. FINANCIACIÓN Y ANUALIDADES

La partida presupuestaria de los créditos con los que se financiará el contrato es:

2000208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393, con la siguiente distribución de anualidades

Año	Importe
2019	**88.731,99**
2020	**7.000.000,00**
2021	**5.900.000,00**

En caso de que se determine por parte del órgano de contratación, durante la ejecución del presente contrato, la cofinanciación del mismo con cargo al Programa Operativo Feder de Andalucía 2014-2020 (fondos FEDER, con un porcentaje de cofinanciación del 80%), bastará con comunicar esta circunstancia a la empresa contratista, que se obliga a cumplir con las prescripciones establecidas en la normativa de los fondos europeos para las actuaciones cofinanciadas con esta fuente de financiación.

6. REVISIÓN DE PRECIOS

En aplicación de lo indicado en el Artículo 103 dentro del Capítulo II, "Revisión de precios en los contratos de las entidades del sector Público" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y dado que el plazo de ejecución estipulado para las obras aquí recogidas no supera los dos años, no procede revisión de precios en el presente proyecto constructivo.

7. PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGAS

El plazo máximo estimado para la ejecución de la totalidad de las obras es de **DIECIOCHO (18) MESES**, a contar desde la fecha de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, de acuerdo con el Programa de trabajos del proyecto aprobado

SANTOS MONREAL GIMENO		14/11/2018	PÁGINA 5 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4kxjxC9fHdwkibqUdFrBnJ57D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

8. LOTES

No se contempla la división por lotes dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato requeriría la necesidad de coordinar la ejecución de las mismas cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

9. SUBCONTRATACIÓN

No se impone limitación de la subcontratación ni la existencia de determinadas partes del contrato que deban ser ejecutadas directamente por el contratista así como tampoco la necesidad de indicar en las ofertas la parte que tengan previsto subcontratar.

10. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

En el presente expediente se ha elegido como procedimiento de adjudicación el procedimiento abierto, al tratarse del procedimiento ordinario de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131.2 Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y no existir motivo que justifique la restricción de la concurrencia en atención de la solvencia de las empresas licitadoras y no encontrarse en alguno de los supuestos tasados previstos por la ley para que pudiera procederse a la tramitación de otro tipo de procedimiento, como el procedimiento negociado, el diálogo competitivo o el concurso de proyectos.

11. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exige garantía provisional ni garantía complementaria pero sí garantía definitiva.

12. REQUISITOS DE SOLVENCIA

Para las empresas españolas se exige clasificación:

Clasificación posterior a la entrada en vigor del RD 773/2015			Clasificación anterior a la entrada en vigor del RD 773/2015		
Grupo	Subgrupo	Categoría	Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	6	E	1	f

Para las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea acreditarán su solvencia económica y financiera por medio del Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe mínimo de una vez y media el valor estimado del contrato.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración planteados son los siguientes:

- La mejor oferta económica

SANTOS MONREAL GIMENO		14/11/2018	PÁGINA 6 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4kxjxC9fHdwkibqUdFrBnJ57D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Contenido y desarrollo de la Memoria
- Adecuación a la ejecución de la Programación de las obras
- Descripción de las características, número, días de puesta a disposición y rendimientos medios semanales de los equipos, maquinarias y medios auxiliares, así como la cualificación y especialización de los medios personales, por cada capítulo o parte de la obra, y de instalaciones y construcciones provisionales que la empresa se compromete a poner a disposición de las obras.
- Estudio de la incidencia ambiental de la ejecución de la obra y métodos correctores propuestos
- Plan de aseguramiento de calidad o Propuesta de Autocontrol
- Relación de medios y elementos de seguridad y salud en el trabajo, conforme al apartado 15 de esta memoria.

14. COMITÉ DE EXPERTOS U ORGANISMO TÉCNICO ESPECIALIZADO

No se contempla comité de expertos u organismo especializado..

15. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

Esta condición está vinculada al objeto del contrato, no es discriminatoria y es compatible con el derecho comunitario.
Para medir y verificar por parte de la persona responsable del contrato su cumplimiento se atenderá al alcance y contenido del Plan de Seguridad y Salud, en el que se analizarán, estudiarán, desarrollarán y complementarán las previsiones contenidas en el Estudio de Seguridad y Salud en función de su propio sistema de ejecución de las obras y de acuerdo con la normativa legal vigente, en aplicación del Art. 7 del R.D. 1627/97.
A tales efectos, el Estudio de Seguridad y Salud:
- Relaciona las normas de seguridad y salud aplicables a la ejecución de las obras.
- Establece las medidas de prevención de riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, así como los derivados de los trabajos de reparación, conservación, entretenimiento y mantenimiento de instalaciones preceptivas para la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores.
- Identifica los riesgos laborales que pueden ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello, y los riesgos laborales que no pueden eliminarse completamente, especificando las medidas preventivas y las protecciones técnicas para controlar y reducir dichos riesgos.
- Valora económicamente las medidas de protección y prevención de riesgos laborales, así como las instalaciones preceptivas para la seguridad, salud y bienestar de los trabajadores.
Las actuaciones contrarias a las disposiciones relativas a la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, serán puestas de manifiesto por la coordinación de la seguridad y salud de la obra al responsable del contrato, a los efectos de la posible incursión en causa de resolución del mismo.

16. SUBROGACIÓN

No está prevista la subrogación de contratos.

SANTOS MONREAL GIMENO		14/11/2018	PÁGINA 7 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4kxjxC9fHdwkibqUdFrBnJ57D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

17. PERSONA RESPONSABLE DEL CONTRATO

Se propone como persona que ejercerá las funciones de responsable del contrato a Santos Monreal Gimeno, Jefe de Departamento de Coordinación, Planificación y Programas Regionales de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE
COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN Y
PROGRAMAS REGIONALES

Fdo: Santos Monreal Gimeno

SANTOS MONREAL GIMENO		14/11/2018	PÁGINA 8 / 8
VERIFICACIÓN	NJyGw4kxjxC9fHdwkibqUdFrBnJ57D	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	